

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			60D1	545657,79	4081169,27
			60D2	545661,41	4081163,25
			60D3	545666,08	4081158,01
61I	545713,93	4081164,72	61D	545683,99	4081141,35
62I	545774,86	4081054,24			
			62D1	545742,02	4081036,14
			62D2	545746,64	4081029,54
			62D3	545752,57	4081024,09
			62D4	545759,53	4081020,02
			63D	545825,36	4080990,53
63I1	545840,69	4081024,75			
63I2	545847,62	4081020,71			
63I3	545853,53	4081015,29			
64I	545878,53	4080986,85	64D	545854,07	4080957,87
65I	545906,87	4080969,39	65D	545890,46	4080935,45
66I	545999,97	4080935,56	66D	545981,37	4080902,42
67I	546029,31	4080912,11			
			67D1	546005,91	4080882,81
			67D2	546013,48	4080878,12
			67D3	546021,95	4080875,34
			68D	546042,06	4080871,32
68I1	546049,42	4080908,09			
68I2	546058,42	4080905,06			
68I3	546066,38	4080899,86			
68I4	546072,77	4080892,83			
69I	546111,68	4080837,29			
			69D1	546080,96	4080815,78
			69D2	546086,60	4080809,41
			69D3	546093,53	4080804,48
			69D4	546101,39	4080801,23
70I	546151,49	4080825,94	70D	546146,14	4080788,47
71I	546198,90	4080825,64	71D	546191,84	4080788,18
72I	546354,56	4080765,92	72D	546354,19	4080725,89
			73D	546367,25	4080720,90

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal».

VP @ 2195/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de

Niebla, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Niebla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de febrero de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de febrero de 1951.

Recaída sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo) de fecha 24.2.2006, se procedió al archivo del expediente de deslinde del «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva (Expte. VP 503/00), mediante Resolución de fecha de 5 de octubre 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva. La citada vía pecuaria conecta el Parque Nacional de Doñana y su entorno con otros espacios de interés ambiental como el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla y Sierra Occidental de Huelva, y está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de enero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 243, de fecha de 19 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 123, de fecha de 29 de junio de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Portugal», ubicada en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Vizcaino Ponce, don Juan Vizcaino Expósito y don José María Vizcaino Domínguez alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Indican además que en su condición de interesados deben ser notificados de los trámites administrativos.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados.

Las manifestaciones realizadas no están documentadas, ni desvirtúan el trazado propuesto por la Administración.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación (de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo), que concretamente detalla:

«... Después en el paraje de Mesas de la Higuera linda a la izquierda con olivares de Cosme Mora y hermanos de Jesús Moya e Idelfonso Vizcaino Expósito, llegando al arroyo del Guijillo. Por la derecha sale el camino de la Huesa y en el sitio que llaman Hoyo Peladillo linda con olivar de Cosme Mora y hermanos y llegando al mismo arroyo con tierras del citado Idelfonso Vizcaino.

Pasado el arroyo del Guijillo, al llegar al sitio de los Medios linda por ambos lados con las tierras de labor de Alonso Moya Hidalgo. Entra en terrenos baldíos del Ayuntamiento de Niebla. Cruza el camino que va de Candocillo y la Retamosa...»

Dicho trazado coincide con el representado en el croquis de la clasificación y se confirma en la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956 y en la fotografía aérea de vuelo de los años 1977/83, muy anteriores a la construcción del camino actual.

2. Don Juan Pérez Rojas alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. El interesado aporta fotografías, fotografía aérea del año 1977 y plano del Catastro del año 1977.

Indicar que la documentación aportada no desvirtúa el trazado que propone esta Administración, en tanto que la cartografía catastral de los años 1977 y 1989, describen los bienes inmuebles rústicos y urbanos, y no tiene por objeto determinar ni denominar el dominio público pecuario. Su existencia fue declarada en el año 1951, por la Orden Ministerial de fecha de 7 de febrero de 1951, que aprobó la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Niebla.

En cuanto al tramo que cruza el arroyo de Lavapiés, el trazado definido a través del procedimiento administrativo de deslinde, concuerda con la siguiente cartografía obrante en el Fondo Documental, tal como fotografía aérea del vuelo americano del año 1956, fotografía aérea del vuelo de los años 1977/83, Bosquejo Planimétrico del año 1897, Mapa del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1950, planimetría del Catastro Histórico del año 1947, y por supuesto

con la descripción y croquis de la clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias). Por todo ello, se constata que el cruce de la vía pecuaria con el Arroyo de Lavapiés originalmente estaba ubicado varios metros al Sur del existente en la actualidad, tal y como se ha determinado en el procedimiento de deslinde.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación (detallado en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho). Así mismo se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado.

3. Doña Reposo Vizcaino Mora alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, y en concreto en el tramo que cruza el «Arroyo de Lavapiés», ya que según la interesada la curva que describe el trazado no tiene sentido.

Aporta testimonio firmado de don José María Vizcaino Moya, doña Rosario Barroso Blanco y otras personas del lugar, así como copia de una fotografía, copia de contrato privado de compra-venta, copia de recibo de contribución rústica y copia de planimetría del Catastro.

Indicar que la documentación aportada no desvirtúa el trazado que propone esta Administración, remitiéndonos a lo contestado al respecto, en el anterior punto 2 de este Fundamento Cuarto de Derecho, en el que se expone que el trazado definido a través del procedimiento administrativo de deslinde, coincide con la descripción y croquis de la clasificación, así como con la documentación incluida en el Fondo Documental.

- Segunda. Solicita la interesada indemnización por los daños sufridos al ser construido el carril actual, ya que se arrancaron olivos y se perdieron cosechas.

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define al deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha de 2 de febrero de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 24 de marzo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal» en su totalidad, en el término municipal de Niebla, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.770,85 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, compuesta por: Finca de forma alargada, de 37,5 metros de anchura y 5.770,85 metros de longitud, con una superficie total de 216.379,98 m², conocida como «Cordel de Portugal», en el tramo comprendido «en la totalidad de su recorrido», que linda:

- Al margen derecho:

Con don Pacheco Díaz Gregorio (22/96), con Diputación Provincial de Huelva - carretera de Niebla a Valverde del Camino HU-3106 (11/9001), con don Juan Pérez Rojas y 1 más (11/263), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo de Lavapiés (11/9037), don Juan Pérez Rojas y 1 más (11/326), con don Gregorio Mora Sánchez (11/325), con doña Dolores Vizcaino Palanco (11/421), con Ayuntamiento de Niebla - Camino de Valverde (11/9040), con doña Dolores Vizcaino Palanco (11/420), con don Santiago Morgado Borrero, don José y Diego Polanco Mora y doña Josefa María Rabadán Fernández (11/419), con Ayuntamiento de Niebla - camino a Cortijo Hacienda Dolores (11/9009), con Ayuntamiento de Niebla - camino a Cortijo Hacienda Dolores (47/9002), con don Santiago Morgado Borrero, don Diego y José Palanco Mora (47/239), con don Blas Mora Sánchez y don Ildefonso Pérez Pérez (47/242), con don Blas Mora Sánchez (47/243), con Ayuntamiento de Niebla - camino (47/9021), con don Blas Mora Sánchez (47/244), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo de Santa María (32/9005), con don José Pérez Leñero (47/245), con Diputación Provincial de Huelva (47/9001), con Diputación Provincial de Huelva - carretera HU 4101 (46/9001), con don Ramón Mora Mora (46/106), con doña Carmen Mora Mora (46/107), con don José María y doña Coronada Vizcaino Domínguez, José Dolores Vizcaino Santos (46/108), con don Manuel Rentero Bermejo (46/8021), con don José María y doña Coronada Vizcaino Domínguez, José Dolores Vizcaino Santos (46/108), con Herederos de Rafael Vizcaino Santos (46/109), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo Candoncillo (46/9041), con don Rafael Vizcaino Santos (46/110), con don Tomás Ramírez Bermejo y doña Coronada Vizcaino Domínguez (46/8022), con don Rafael Vizcaino Santos (46/110), con don José María Vizcaino Domínguez (46/111), con don José María Vizcaino Domínguez (46/112), con Ayuntamiento de Niebla (46/113), con Ayuntamiento de Niebla - camino (46/9040), con don Francisco Vizcaino Ponce (46/259), con doña Carmen Vizcaino Ponce y 1 más (46/258), con Ayuntamiento de Niebla (46/270), con Ayuntamiento de Niebla - camino (47/9023), con Ayuntamiento de Niebla - camino (33/9001), con Ayuntamiento de Niebla (33/198), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo Candón (33/9012).

- Al margen izquierdo:

Con La Reunida Arrendamientos Inmobiliarios, S.L. (13/74), con Diputación Provincial de Huelva - carretera de Niebla a Valverde del Camino HU-3106 (13/9002), con Diputación Provincial de Huelva - carretera de Niebla a Valverde del Camino HU- 3106 (12/9009), con don Manuel Feria García y doña María Paz Vicente Izquierdo (12/27), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo de Lavapiés (12/9003), con don Reposo Vizcaino Mora (12/26), con Snorescombe, S.A. (12/24), con Ayuntamiento de Niebla - camino (12/9002), con Snorescombe, S.A. (12/25), con Herederos de don Manuel Moya Sánchez (12/1), con Ayuntamiento de Niebla - camino al Cortijo Hacienda Dolores (12/9006), con Ayuntamiento de Niebla - camino al Cortijo Hacienda Dolores (32/9006), con La Reunida Arrendamientos Inmobiliarios, S.L. (32/2), con Ayuntamiento de Niebla - camino al Cortijo Hacienda Dolores (32/9008), con La Reunida Arrendamientos Inmobiliarios, S.L. y María del Carmen Castro Ferrer (32/1), con doña Manuela Francisca y don Manuel Rivera León (32/5), con doña Andrea Azogil Mora (32/8), con don José Dolores

y doña Reposo Gamonoso Azogil, José María Gamonoso Feria (32/7), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo de Santa María (32/9005), con doña Josefa Azogil Mora (32/24), con don Juan Mora Carrero (32/28), con don Juan Mora Carrero (32/29), con La Reunida Arrendamientos Inmobiliarios S.L. (32/32), con don Francisco Vizcaino Ponce (32/57), con doña Benita Vizcaino Ponce (32/56), con Ayuntamiento de Niebla (32/9004), con don Juan Vizcaino Ponce (32/55), con doña Candelaria Vizcaino Ponce (32/54), con doña Carmen Vizcaino Ponce (32/53), con don Ildefonso Vizcaino Ponce (32/52), con don José Vizcaino Ponce (32/51), con Ayuntamiento de Niebla (32/50), con doña Reposo Moya Bermejo (32/49), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo Candoncillo (32/9002), con Hermanos Vizcaino Ponce (32/64), con don José María Vizcaino Domínguez (32/78), con doña Juana Ramírez Moya (32/65), con don José María Vizcaino Domínguez (32/78), con doña Petra Moya Mora (32/129), con Ayuntamiento de Niebla - camino (32/9001), con Ayuntamiento de Niebla - camino (33/9003), con doña Petra Moya Mora (33/208), con Ayuntamiento de Niebla (33/9002), con Ayuntamiento de Niebla (33/198), con Agencia Andaluza del Agua - Arroyo Candón (33/9012).

- Al margen Oeste: Con la vía pecuaria Cordel de Portugal en el término municipal de Beas.

- Al margen Este:

Con La Reunida Arrendamientos Inmobiliarios, S.L. (13/74), con don Pacheco Díaz Gregorio (22/96) y con las vías pecuarias Cordel de Portugal y Colada del Abrevadero del Helchoso y del Camino de las Capellanías.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE PORTUGAL» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	174.515,41	4.145.993,98
2I	174.512,55	4.145.994,21
3I	174.493,05	4.145.991,64
4I	174.255,88	4.145.972,60
5I	174.228,41	4.145.971,02
6I	174.213,27	4.145.970,15
7I1	174.201,77	4.145.965,32
7I2	174.192,99	4.145.962,84
7I3	174.183,86	4.145.962,55
7I4	174.174,94	4.145.964,48
8I	174.096,74	4.145.991,69
9I	173.966,55	4.146.013,83
10I	173.808,08	4.146.085,41
11I	173.729,91	4.146.105,20
12I	173.695,30	4.146.111,82
13I	173.610,16	4.146.130,83
14I	173.578,73	4.146.136,82
15I	173.552,32	4.146.140,76
16I	173.530,50	4.146.140,25
17I	173.493,00	4.146.141,16
18I	173.436,27	4.146.143,83
19I	173.413,55	4.146.144,13
20I	173.403,56	4.146.145,41
21I	173.371,23	4.146.150,21
22I	173.313,30	4.146.137,68
23I	173.230,85	4.146.125,90
24I	173.077,45	4.146.115,26
25I	173.016,80	4.146.115,98

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
26I	172.950,95	4.146.122,91
27I	172.923,74	4.146.126,66
28I	172.902,08	4.146.129,75
29I	172.878,55	4.146.136,74
30I	172.833,38	4.146.154,49
31I	172.532,84	4.146.267,87
32I	172.465,09	4.146.288,52
33I	172.390,22	4.146.306,81
34I	172.352,31	4.146.314,75
35I	172.313,57	4.146.320,53
36I	172.279,66	4.146.326,58
37I	172.209,23	4.146.355,04
38I	172.194,43	4.146.368,58
39I	172.123,47	4.146.402,60
40I	172.077,46	4.146.419,46
41I	172.038,28	4.146.433,53
42I	171.995,12	4.146.453,13
43I	171.935,92	4.146.496,72
44I	171.905,40	4.146.516,76
45I	171.839,04	4.146.542,12
46I	171.787,31	4.146.554,97
47I	171.749,48	4.146.574,46
48I	171.711,20	4.146.603,25
49I	171.679,97	4.146.638,71
50I	171.595,31	4.146.778,48
51I	171.494,68	4.146.936,52
52I	171.449,72	4.147.006,28
53I	171.428,68	4.147.027,72
54I	171.409,03	4.147.040,73
55I	171.380,37	4.147.050,94
56I	171.275,63	4.147.072,27
57I	171.225,53	4.147.081,10
58I	171.131,87	4.147.105,28
59I	171.096,37	4.147.110,88
60I	171.041,41	4.147.115,13
61I	171.004,96	4.147.121,85
62I	170.958,19	4.147.134,94
63I	170.913,38	4.147.155,86
64I	170.871,77	4.147.178,55
65I	170.734,01	4.147.244,36
66I	170.699,37	4.147.256,91
67I	170.674,49	4.147.262,20
68I	170.597,05	4.147.272,05
69I	170.561,06	4.147.281,50
70I	170.496,62	4.147.304,46
71I	170.459,82	4.147.319,20
72I	170.425,14	4.147.332,39
73I	170.373,87	4.147.345,92
74I	170.349,15	4.147.354,25
75I	170.259,81	4.147.376,92
76I	170.145,60	4.147.409,58
77I	170.010,88	4.147.450,52
78I	169.950,67	4.147.427,13
79I	169.872,28	4.147.410,13
80I	169.826,04	4.147.399,03
81I1	169.799,94	4.147.378,16
81I2	169.792,45	4.147.373,50
81I3	169.784,08	4.147.370,72
82I	169.750,42	4.147.363,79
83I	169.693,27	4.147.366,22
84I	169.658,24	4.147.365,51
85I	169.612,17	4.147.351,82

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
86I	169.585,22	4.147.339,24
87I	169.559,69	4.147.303,53
88I1	169.534,34	4.147.260,53
88I2	169.530,10	4.147.254,71
88I3	169.524,83	4.147.249,80
89I	169.477,42	4.147.213,50
90I	169.430,50	4.147.183,58
91I	169.382,76	4.147.151,64
92I	169.370,42	4.147.136,39
93I	169.354,32	4.147.116,85
94I	169.339,04	4.147.103,34
95I1	169.339,01	4.147.103,32
95I2	169.330,76	4.147.097,79
95I3	169.321,34	4.147.094,62
95I4	169.311,41	4.147.094,03
95I5	169.301,69	4.147.096,07
96I	169.299,99	4.147.096,67
1D	174.521,42	4.146.031,16
2D	174.511,62	4.146.031,91
3D	174.489,10	4.146.028,95
4D	174.253,30	4.146.010,02
5D	174.226,25	4.146.008,46
6D	174.204,69	4.146.007,21
7D	174.187,26	4.145.999,90
8D	174.106,11	4.146.028,14
9D	173.977,59	4.146.049,99
10D	173.820,50	4.146.120,95
11D	173.738,04	4.146.141,83
12D	173.702,91	4.146.148,54
13D	173.617,76	4.146.167,55
14D	173.585,01	4.146.173,79
15D	173.554,66	4.146.178,33
16D	173.530,51	4.146.177,76
17D	173.494,34	4.146.178,64
18D	173.437,40	4.146.181,32
19D	173.416,20	4.146.181,59
20D	173.408,71	4.146.182,56
21D	173.369,98	4.146.188,31
22D	173.306,68	4.146.174,61
23D	173.226,89	4.146.163,21
24D	173.076,37	4.146.152,77
25D	173.018,99	4.146.153,46
26D	172.955,47	4.146.160,14
27D	172.928,95	4.146.163,79
28D	172.910,11	4.146.166,48
29D	172.890,77	4.146.172,23
30D	172.846,86	4.146.189,49
31D	172.544,93	4.146.303,39
32D	172.475,01	4.146.324,69
33D	172.398,52	4.146.343,39
34D	172.358,93	4.146.351,68
35D	172.319,63	4.146.357,54
36D	172.290,09	4.146.362,81
37D	172.229,56	4.146.387,27
38D	172.215,65	4.146.399,99
39D	172.138,06	4.146.437,19
40D	172.090,25	4.146.454,71
41D	172.052,39	4.146.468,31
42D	172.014,19	4.146.485,65
43D	171.957,35	4.146.527,51
44D	171.922,58	4.146.550,34
45D	171.850,30	4.146.577,96

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
46D	171.800,60	4.146.590,31
47D	171.769,48	4.146.606,34
48D	171.736,81	4.146.630,92
49D	171.710,32	4.146.660,99
50D	171.627,17	4.146.798,27
51D	171.526,25	4.146.956,75
52D	171.479,17	4.147.029,81
53D	171.452,68	4.147.056,80
54D	171.425,92	4.147.074,52
55D	171.390,45	4.147.087,15
56D	171.282,62	4.147.109,12
57D	171.233,48	4.147.117,77
58D	171.139,50	4.147.142,04
59D	171.100,74	4.147.148,16
60D	171.046,26	4.147.152,37
61D	171.013,43	4.147.158,42
62D	170.971,26	4.147.170,23
63D	170.930,31	4.147.189,35
64D	170.888,83	4.147.211,95
65D	170.748,51	4.147.278,99
66D	170.709,71	4.147.293,05
67D	170.680,77	4.147.299,20
68D	170.604,20	4.147.308,95
69D	170.572,14	4.147.317,36
70D	170.509,89	4.147.339,54
71D	170.473,46	4.147.354,13
72D	170.436,62	4.147.368,14
73D	170.384,65	4.147.381,86
74D	170.359,76	4.147.390,24
75D	170.269,58	4.147.413,13
76D	170.156,21	4.147.445,55
77D1	170.021,78	4.147.486,40
77D2	170.013,62	4.147.487,92
77D3	170.005,32	4.147.487,61
77D4	169.997,30	4.147.485,48
78D	169.939,84	4.147.463,15
79D	169.863,93	4.147.446,69
80D1	169.817,28	4.147.435,50
80D2	169.809,56	4.147.432,72
80D3	169.802,62	4.147.428,32
81D	169.776,52	4.147.407,45
82D	169.747,39	4.147.401,45
83D	169.693,69	4.147.403,73
84D	169.652,41	4.147.402,91
85D	169.598,82	4.147.386,98
86D1	169.569,35	4.147.373,21
86D2	169.561,25	4.147.368,07
86D3	169.554,72	4.147.361,05
87D	169.528,22	4.147.324,00
88D	169.502,03	4.147.279,57
89D	169.455,91	4.147.244,25
90D	169.409,99	4.147.214,98
91D	169.357,19	4.147.179,65
92D	169.341,37	4.147.160,11
93D	169.327,27	4.147.142,98
94D	169.314,21	4.147.131,45
95D	169.314,19	4.147.131,43
96D	169.314,16	4.147.131,44
1C	174.520,19	4.146.011,81
2C	174.515,68	4.146.012,06
3C	174.515,41	4.146.000,38

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de este Rectorado.

La Ley Orgánica 6/20001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre), especialmente en su artículo 48.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Delegar en don Sebastián Sánchez Fernández, Delegado del Rector para el Campus de Melilla para que ejecute todos los trámites necesarios en relación al contenido del Convenio específico de Colaboración firmado por la Comunidad Autónoma de Melilla y esta Universidad con fecha 19 de junio de 2009.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.